



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

**RESOLUCIÓN No. 491/2017**

## **CONSIDERANDO:**

**Que**, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, dispone:

"Art. 24.- Deberes y atribuciones del Consejo Universitario.- Los deberes y atribuciones del Consejo Universitario son:

"...f) Conocer, analizar, expedir, reformar, derogar y aprobar el Reglamento de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad, así como los reglamentos internos de la Institución, debiendo contar con informe previo del Procurador General de la Universidad";

**Que**, con resolución N°142/2017, el Consejo Universitario en sesión efectuada el 07 de abril de 2017, resolvió:

"ARTÍCULO 1.- Aprobar la Escala Propia de Remuneraciones Mensuales Unificadas de las y los Servidores, bajo el régimen de la Ley Orgánica del Servicio Público, de la Universidad Técnica de Machala, que presentado en formato digital, forman parte de la presente resolución

ARTICULO 2.- Aprobar las Políticas Institucionales de aplicación del Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos actualizado;

ARTICULO 3.- Aprobar en segunda instancia la actualización del Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de la Universidad. Técnica de Machala;

ARTICULO 4.- Aprobar la Lista de Asignaciones de Aplicación del Manual de Descripción, Valoración y clasificación de Puestos actualizado."

**Que**, el Art. 57 de la Ley Orgánica del Servicio Público, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 294 del 6 de octubre del 2010, señala lo siguiente:

"Art. 57.- De la creación de puestos. - El Ministerio de Relaciones Laborales aprobará la creación de puestos a solicitud de la máxima autoridad de las instituciones del sector público determinadas en el artículo 3 de esta ley, a la cual se deberá adjuntar el informe de las unidades de administración de talento humano, previo el dictamen favorable del Ministerio de Finanzas en los casos en que se afecte la masa salarial o no se cuente con los recursos necesarios.

Se exceptúan del proceso establecido en el inciso anterior los gobiernos autónomos descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, las universidades y escuelas politécnicas públicas y entidades sometidas al ámbito de la Ley Orgánica de Empresas Públicas".

**Que**, el Art. 153 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 418, de fecha 1 de abril del 2011, señala lo siguiente:



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

## RESOLUCIÓN No. 491/2017

“Art. 153.- De la creación de puestos. – El Ministerio de Relaciones Laborales, conforme a lo señalado en el artículo 57 de la LOSEP, regulará y aprobará la creación de los puestos que sean necesarios para la consecución de las metas y objetivos de cada unidad, área o procesos, de conformidad con la planificación estratégica institucional, el plan operativo anual de talento humano y la administración de procesos, en función de lo dispuesto en este Reglamento General y de las necesidades de los procesos internos de cada institución, planes estratégicos y operacionales y sus disponibilidades presupuestarias; y, el dictamen previo favorable del Ministerio de Finanzas, de ser el caso.

Se exceptúan de los informes de creación de puestos, establecido en el inciso anterior los gobiernos autónomos descentralizados, sus entidades y regímenes especiales las universidades y escuelas”

**Que**, con oficio N° UTMACH-DTH-2017-1479-OF, de fecha 06 de septiembre de 2017, la Ing. María del Cisne Pacheco Carvajal, Directora Subrogante de Talento Humano de la UTMACH, con sustento en la base legal respectiva, expone:

“(…) ANTECEDENTES:

1. La misión de la Unidad del Rectorado de la Universidad Técnica de Machala, es la de organizar, dirigir, orientar y controlar los procesos académicos y administrativos, con la finalidad de cumplir la normativa institucional, su planificación estratégica y operativa, cuyo responsable es la o el Rector.
2. Las atribuciones y responsabilidades que el Rector debe cumplir y que están especificadas en el Reglamento de Gestión Organizacional por Procesos, son muy amplias, para lo cual requeriría de personal Directivo a fin de poderse apoyar y cumplir con los Planes Estratégicos y Operativos.
3. El Consejo Universitario, según resolución No. 142/2017 de fecha 7 de abril de 2017, aprueba entre otros puntos la actualización del Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de la Universidad Técnica de Machala, y la Escala Propia de Remuneraciones Mensuales Unificadas de las y los Servidores, bajo el régimen de la Ley Orgánica del Servicio Público, en el cual consta entre otros el Puesto de Analista Ejecutiva de Rectorado, Grupo Ocupacional Directivo 2 (NJS) Grado 14.
4. De acuerdo a la Planificación de Talento Humano, la Unidad de Rectorado debe operar además del Rector, con tres servidores de apoyo; y actualmente cuenta únicamente con una servidora d nombramiento provisional.
5. Mediante oficio nro. UTMACH-DTH-2017-1308-OF de fecha 8 de agosto de 2017, se solicitó a la Dirección Financiera la certificación de asignación económica, para la creación del puesto de Analista Ejecutiva de Rectorado, Grupo Ocupacional Directivo 2, Grado 14.
6. La Ing. Vilma Vega Ponce, Jefe de Presupuesto, informa que, SI EXISTE disponibilidad económica para la Creación del Puesto de Analista Ejecutiva de Rectorado, en la Partida N° 01-510105-0700-003 Remuneraciones Unificadas.





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

## **RESOLUCIÓN No. 491/2017**

### ANÁLISIS:

El artículo 57 de la Ley Orgánica del Servicio Público, en concordancia con el artículo 153 de su Reglamento General, establece que las creaciones de puestos a solicitud de la autoridad nominadora serán aprobadas por el Ministerio de Relaciones Laborales y exceptúa de este proceso a las Universidades y Escuelas Politécnicas Públicas.

Para la consecución de los Planes Estratégicos y Operativos, el rectorado requiere apoyarse con personal competente, eficiente y eficaz, lo que conllevaría a la creación del puesto de Analista Ejecutiva de Rectorado, Grupo Ocupacional Directivo 2, Grado 14, denominación de puesto que consta en el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de la Universidad Técnica de Machala, y la Escala Propia de Remuneraciones Mensuales Unificadas de las y los Servidores, bajo el régimen de la Ley Orgánica del Servicio Público, aprobada.

### CONCLUSIÓN:

Por lo expuesto la Dirección de Talento Humano, recomienda que el Consejo Universitario apruebe la Creación del Puesto de Analista Ejecutiva de Rectorado, Grupo Ocupacional Directivo 2, Grado 14 con una remuneración mensual unificada de \$ 1800.00 y autorice a la Dirección Financiera, realice los trámites pertinentes para la creación del mismo ante el Ministerio de Finanzas."

**Que**, una vez conocido el informe precedente, y en función de sus atribuciones estatutarias, por unanimidad,

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- APROBAR LA CREACION DEL PUESTO DE ANALISTA EJECUTIVA DE RECTORADO, GRUPO OCUPACIONAL DIRECTIVO 2, GRADO 14, CON UNA REMUNERACION MENSUAL UNIFICADA DE \$1800.00.**

**ARTICULO 2.- AUTORIZAR A LA DIRECCION FINANCIERA, REALIZAR LOS TRAMITES PERTINENTES ANTE EL MINISTERIO DE FINANZAS PARA LA CREACION DEL PUESTO APROBADO.**

Dra. Leonor Illescas Zea,  
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA  
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 14 de septiembre de 2017

Machala, 14 de septiembre de 2017

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.  
SECRETARIA GENERAL UTMACH